



Resolución Directoral Regional

N° 3696 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 2 7 NOV. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023851073, de fecha 24 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2806-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00142-2023-0-2201-JR-LA-01, en un total de doce (12) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales":

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano:

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, el accionante JORGE LUIS CHAVEZ DIAZ, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00142-2023-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 10 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, resolvió declarar FUNDADA la demanda; y en consecuencia NULA la Carta N° 213-2022-GRSM-DRE/DO.OF.OP.UE.306-R/APR-DS, de fecha 28 de diciembre de 2022; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total integra desde el 05.05.1995 al 31.12.1995; del 20.03.1996 al 31.12.1996; del 17.03.1997 al 31.12.1997; del 26.03.1998 al 31.12.1998 y desde su nombramiento, esto es desde el 01.03.1999 al 25.11.2012, la que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra), conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción

G. EDUC





Resolución Directoral Regional

N° 3696 -2023-GRSM/DRE

de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba generándose la Resolución N° 07 de fecha 08 de junio de 2023, que resuelve CONFIRMAR la sentencia apelada de primera instancia; y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 26 de julio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR:

SE RESUELVE:

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00142-2023-0-2201-JR-LA-01, a favor de JORGE LUIS CHAVEZ DIAZ, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total integra desde el 05.05.1995 al 31.12.1995; del 20.03.1996 al 31.12.1996; del 17.03.1997 al 31.12.1997; del 26.03.1998 al 31.12.1998 y desde su nombramiento, esto es desde el 01.03.1999 al 25.11.2012, la que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra), conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; siendo FUNDADA la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 10 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio — Sub Sede Moyobamba; y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 26 de julio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo — Subsede Moyobamba.





Resolución Directoral Regional

N°_3696_-2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 04.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista. Moyobamba,

2 7 NOV 2023

Juan Cartos Gonkalez Olivares PESP. DE LAO. A. U. y C. C.M. 10002769990 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán Director Regional de Edcucación